

AUTO

Radicado No. 2014-00162-00

Sincelejo, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Oscar Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque
Opositor: Francisco Manuel González Romero
Predio: “Pechilín Yarledy 26” y “Pechilín Yarledys 26A”

El H. Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, remite el día 18 de febrero de la presente anualidad, despacho comisorio No. 006 - 2021 con la finalidad de que se lleve a cabo diligencia de entrega sobre los predios denominados “*Pechilín Yarledy 26*” y “*Pechilín Yarledys 26A*”, ubicados en el corregimiento de Pichilin, municipio de Morroa, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en sentencia de fecha 24 de julio de 2019, numeral 4.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del predio objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión que en tal sentido ha remitido la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de los predios denominados “*Pechilín Yarledy 26*” y “*Pechilín Yarledys 26A*”, a favor de los señores Oscar Enrique Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque.

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia del COVID-19, este despacho previo establecer la viabilidad de una entrega virtual y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si en el caso bajo examen se cumple con aspectos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, conocimiento al cual se llega a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre.

Finalmente, se considera pertinente requerir al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en que se encuentra la compensación reconocida al opositor vencido Francisco Manuel González Romero, en sentencia de fecha 24 de julio de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese la entrega material del predio denominado “*Pechilín Yarledy 26*” y “*Pechilín Yarledys 26A*”, ubicados en el corregimiento de Pichilin, municipio de Morroa, departamento de Sucre, restituido a los señores Óscar Enrique Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque, cuya comisión se ha ordenado por parte de la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, mediante sentencia de fecha 24 de julio de 2019, numeral 4.

SEGUNDO: Requiérase al **Área de Trabajo Social de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en los predios denominados "*Pechilín Yarledy 26*" y "*Pechilín Yarledys 26A*", ubicados en el corregimiento de Pichilin, municipio de Morroa, departamento de Sucre, y de verificarse la existencia de estos, establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, padecimientos médicos que estos tengan, así mismo determinar el estado de las construcciones y enseres que en el predio se encuentren, y sobre la presencia de semovientes en el lugar promediando su número.

TERCERO: Requiérase al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación rinda un informe preliminar de la situación de orden público presente en las inmediaciones de los predios denominados "*Pechilín Yarledy 26*" y "*Pechilín Yarledys 26A*", ubicados en el corregimiento de Pichilin, municipio de Morroa, departamento de Sucre

CUARTO: Oficiése al **Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el estado en que se encuentra la compensación que le fue reconocida al opositor Francisco Manuel González Romero, en sentencia de fecha 24 de julio de 2019, numeral 3.

QUINTO: Comuníquese el auxilio de la presente comisión, al opositor vencido señor Francisco Manuel González Romero, al abonado telefónico número 3106386619.

SEXTO: Obtenidos los resultados de los requerimientos, vuelva al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega de los predios denominados "*Pechilín Yarledy 26*" y "*Pechilín Yarledys 26A*".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Civil 001 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b12b16bbebd7095920f2fe4cff340d588ec6e9e5c7b971990b2030f848110360

Documento generado en 27/07/2021 02:02:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>